



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 174-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 9 de febrero de 2015.

Visto, el Oficio N° 10-2015-S.G-MCPSA-MIRPDT, de Registro N° 3878, de fecha 26 de enero de 2015, presentado por el señor Juan Mendoza Córdova, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Ana – Margen Izquierda del Río Piura del distrito de Tambogrande;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1272-2013-A/MPP, de fecha 25 de octubre de 2013, se reconoce a las autoridades del Centro Poblado de Santa Ana – Anexos Margen Izquierda del Río Piura – Distrito de Tambogrande, para el período 2013 – 2017;

Que, a través del Oficio del Visto, el Alcalde de Centro Poblado de Santa Ana – Margen Izquierda del Río Piura en el distrito de Tambogrande, señala que para convalidar sus actos administrativos, es necesario que se escriba correctamente el nombre de la Municipalidad, conforme se indica a continuación:

DICE:

Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ana – Anexos Margen Izquierda del Río Piura – Distrito de Tambogrande.

DEBE DECIR:

Municipalidad de Centro Poblado Santa Ana – Margen Izquierda del Río Piura en el Distrito de Tambogrande.

Que, la Ley General de Procedimientos Administrativos en su Art. 201° Rectificación de errores, señala:

201.1 Los errores material o aritmético en los administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la Ordenanza N° 126-00-CMPP, de fecha 18 de febrero de 2013, a través del Informe N° 236-2015-GAJ/MPP, de fecha 29 de enero de 2015, opina que lo solicitado por el señor Alcalde de Centro Poblado Santa Ana – Margen Izquierda del Río Piura en el distrito de Tambogrande, es procedente, debiendo modificarse el nombre de la Municipalidad conforme se indica en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de este despacho de fecha 30 de enero de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la modificación del nombre de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Ana – Margén Izquierda del Río Piura, que aparece en la Resolución de Alcaldía N° 1272-2013-A/MPP, de fecha 25 de octubre de 2013, solicitada por el señor Juan Mendoza Córdova, Alcalde de dicho Centro, conforme se detalla a continuación:

DICE:

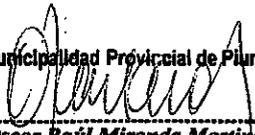
Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ana – Anexos Margen Izquierda del Río Piura – Distrito de Tambogrande.

DEBE DECIR:

Municipalidad de Centro Poblado Santa Ana – Margen Izquierda del Río Piura en el Distrito de Tambogrande.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a las Autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Ana – Margen Izquierda del Río Piura del Distrito de Tambogrande y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Vecinal y al INEI para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda Martiño
ALCALDE

